

## **RESOLUCIÓN DECANAL Nº III-2023-D-FIME**

Bellavista, 08 de noviembre de 2023

### **EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista, la Resolución de Consejo de Facultad Nº 069-2023-CF-FIME del 13.05.2023, con la cual se aprueba la conformación de los Comités por Procesos para la Certificación de la Facultad FIME-UNAC.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14º y 16º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Además se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quien es responsable, entre otros, del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, el mismo que es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2015-SUNEDU, publicado en Diario Oficial “El Peruano” el 26 de setiembre de 2015 se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. Dicha política sectorial es de aplicación a todos los actores involucrados en el Sistema de Educación Superior Universitario Peruano; cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permitan una reflexión académica del país, a través de la investigación;

Que, en el Art. 21 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional. Asimismo, en el Art. 25 del precitado Estatuto indica que la Universidad proporciona en su plan de desarrollo institucional y planes operativos, el soporte administrativo, logístico y económico para la realización de los procesos de autoevaluación, planes de mejora y autorregulación, necesarios para la acreditación y renovación periódica;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad Nº 069-2023-CF-FIME, de fecha 13.05.2023, Nº III-2023-CF-FIME de fecha 24.05.2023 y 162-2023-CF-FIME del 14.08.2023, se aprueba y se modifican la Conformación de los Comités por Procesos para la certificación de la facultad FIME-UNAC;

Que, mediante el documento del visto, teniendo en cuenta que la evaluación por parte de la entidad Certificadora Externa será entre la primera y segunda semana de diciembre, el Sr. Decano ha visto por conveniente conformar una Comisión para que verifique y asesore a los diecinueve (19) Comités por Procesos de Certificación, recayendo en los siguientes docentes: Dr. Dennis Alberto Espejo Peña (Presidente), Dr. Agapito Tiburcio Huacasi Sánchez (Secretario) y Dr. Abel Tapia Díaz (vocal), situación que hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 187 numeral 187.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

**RESUELVE:**

1. **CONFORMAR**, la **Comisión para que verifique y asesore a los diecinueve (19) Comités por Procesos de Certificación de** la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, el cual está integrado como sigue:
  - **Dr. Dennis Alberto Espejo Peña** (Presidente)
  - **Dr. Agapito Tiburcio Huacasi Sánchez** (Secretario)
  - **Dr. Abel Tapia Díaz** (vocal)
2. **ESTABLECER**, que cada Comité deberá presentar el Informe con fines para mejora e informe al legajo personal de cada integrante cuyo plazo de entrega es el día viernes 17.11.2023.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los 19 Comités por Procesos de Certificación FIME, Comité de Calidad FIME, a todas las Dependencias Académico Administrativas de la FIME e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
.....  
**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano